

NOTARIA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA

SANTIAGO DE CHILE

MORANDE 261 - FONO 6984760

Testimonio de la Escritura de: ESTATUTOS

Otorgada por: "CORPORACIÓN DE ESTUDIO, DESARROLLO
Y CAPACITACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ABRIENDO
PUERTAS"

Santiago, 14 de ABRIL de 2.005

Not.
D.MAINO.



REPERTORIO Nº 4498 - 2005.-

ESTATUTOS
“CORPORACIÓN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y
CAPACITACIÓN y COMERCIALIZACIÓN ABRIENDO
PUERTAS”

* * *



EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de abril del año dos mil cinco, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos sesenta y uno, comuna de Santiago, comparecen: Doña **ANA MARIA STUVEN VATTIER**, chilena, casada, historiadora, periodista y cientista política, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones sesenta y ocho mil trescientos sesenta y uno guión uno; doña **BEATRIZ DE LA CERDA SOTO**, chilena, casada, pedagoga y orientadora familiar, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos catorce guión dos; doña **MARIA ELENA RIESCO MONTANÉ**, chilena, casada, socióloga, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones seiscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos guión tres; doña **MARIA TRINIDAD ALVAREZ SOLAR**, chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad y



rol único tributario número trece millones novecientos veinticuatro mil cuarenta y nueve guión nueve, todas domiciliadas para estos efectos en calle La Fuente número mil sesenta y nueve, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y declaran que: Por este acto vienen en constituir una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuyo nombre será **“CORPORACIÓN DE ESTUDIO, DESARROLLO, CAPACITACIÓN y COMERCIALIZACIÓN ABRIENDO PUERTAS”** o simplemente **“CORPORACIÓN ABRIENDO PUERTAS”**, ello de conformidad con lo establecido en el Libro primero, título treinta y tres del Código Civil y por el Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, la que se registrá por los Estatutos que a continuación se transcriben. Asimismo, para los efectos de reducir la presente acta a escritura pública y proceder a la tramitación de la solicitud de aprobación de los estatutos y aceptar las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles, las comparecientes otorgan poder especial a la abogada habilitada para el ejercicio profesional doña Daniela Maino Orrego.

ESTATUTOS. TITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Constituyese una Corporación de Derecho Privado, denominada “Corporación de Estudio, Desarrollo y Capacitación Abriendo Puertas”, en adelante Corporación, regida por las disposiciones de estos estatutos, y las normas contenidas en el título XXXIII del Libro Primero, del Código Civil y por el Decreto Supremo número ciento

diez de Justicia de mil novecientos setenta y nueve. La Corporación podrá actuar válidamente con el nombre de fantasía "Corporación Abriendo Puertas", en adelante Corporación. **Artículo Segundo:** Las actividades de la Corporación se desarrollarán preferentemente en la Región Metropolitana. Su domicilio será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las sedes, filiales o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país. Su duración será indefinida. **Artículo Tercero:** La Corporación "Abriendo Puertas" es un centro de pensamiento y acción social que tiene por finalidad promover la dignidad de todas aquellas personas, especialmente mujeres, en situación de riesgo social y en particular promover y amparar los derechos y deberes de las que se encuentran procesadas o cumpliendo penas privativas de libertad y de las que se encuentren en libertad, ya sea por haber cumplido condena o porque hayan obtenido el beneficio de la libertad provisional o condicional. La Corporación tendrá por objeto principal el de investigar, difundir y realizar actividades de capacitación, servicio social y asistencia legal a fin de fomentar su desarrollo integral y promover su adecuada inserción en la sociedad. Con el objeto de cumplir con esta finalidad la Corporación promoverá especialmente la capacitación laboral de éstas mujeres así como la asesoría en la comercialización de los diversos bienes que produzcan con motivo de los cursos de capacitación y en la prestación de los distintos servicios que cada una haya aprendido a desempeñar en los mismos. **Artículo Cuarto:** Para la consecución de sus finalidades, la Corporación se



valdrá, entre otros, de los siguientes medios: a) Actividades de tipo académicas, recreativas, de apoyo psicológico y moral, tendientes a la formación integral de las personas, y especialmente de las mujeres privadas de libertad o en situación de riesgo social y las que se encuentren en libertad, ya sea por haber cumplido condena o porque hayan obtenido el beneficio de la libertad provisional o condicional; b) Actividades de capacitación laboral y de apoyo moral y psicológico de estas personas de manera de facilitar su integración a la sociedad mediante la búsqueda de oportunidades de trabajo remunerado, como también la asesoría en la comercialización de los diversos bienes que produzcan y/o en la prestación de los distintos servicios que cada una desempeña; c) Otorgar asesoría legal y prestaciones sociales a grupos humanos vulnerables particularmente mujeres y niñas; d) Generar un diálogo y bases de propuesta para una política de mejoramiento de la situación de las personas y especialmente de las mujeres en situación de riesgo social o privadas de libertad, organizando para ello grupos de estudio, cursos, publicaciones, etcétera; e) Celebrar convenios, acuerdos, formar consorcios u otras formas de asociación o coordinación con organismos afines, públicos o privados, nacionales o internacionales; y f) En general, realizar todas las acciones necesarias tendientes a cumplir sus objetivos fundamentales. **TITULO SEGUNDO: De los socios. Artículo Quinto:** Serán socios de la Corporación todas aquellas personas, naturales o jurídicas, de cualquier clase, que tengan interés en promover el fortalecimiento de la sociedad civil y sus organizaciones y, en general, que compartan el

objeto de la Corporación. **Artículo Sexto:** Habrá tres clases de socios; a) activos, b) colaboradores, y c) Honorarios. **a) Socio Activo:** Es aquella persona, natural o jurídica, que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos, y que se obliga a contribuir en forma permanente al logro de los objetivos de la corporación. Si el socio activo hubiere concurrido a suscribir la escritura de constitución de la Corporación se denominará, además, socio fundador. **b) Socio Colaborador:** Son todas las personas, naturales o jurídicas, aceptadas en el carácter de tales por el Directorio, que se comprometen a ayudar económicamente a la Corporación, sea en dinero, bienes o servicios, y destinados al cumplimiento de sus objetivos. Estos socios tendrán derecho a participar de las asambleas con derecho a voz y, podrán presentar proposiciones y proyectos. Sólo estarán obligados a las prestaciones voluntarias que se hayan impuesto. **c) Socio Honorario:** Es aquella persona, natural o jurídica, que en razón de su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción en virtud de un acuerdo del Directorio. Este socio carece de todo derecho y obligación en la Corporación, salvo el concurrir a los actos y eventos que ella organice. **Artículo Séptimo: La calidad de socio activo se adquiere:** a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, en carácter de socio fundador. b) Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de ingreso, la que deberá ser acordada, a lo menos, por los dos tercios de sus miembros y contar con el patrocinio de un socio activo. **La**



calidad de socio colaborador se adquiere por la aceptación del Directorio, por simple mayoría, de la respectiva solicitud. Se adquiere la **calidad de socio honorario** por acuerdo unánime del Directorio, aceptado por el interesado.

Artículo Octavo: Los socios activos tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación. b) Participar en las asambleas generales con derecho a voz y voto; c) Ser informados sobre el funcionamiento y la marcha de la Corporación. Para este efecto podrán solicitar la información correspondiente al Presidente del Directorio.- d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuere presentado con una antelación mínima de treinta días a la fecha de realización de la asamblea general y patrocinado por los dos tercios o más de los socios activos, deberá ser tratado en esta, a menos que la materia sea de aquellas contempladas en el artículo décimo quinto de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días desde la presentación hecha al Directorio. Igual procedimiento deberá seguirse si el proyecto o proposición se presenta en cualquier otra época del año. **Artículo Noveno: Serán**

obligaciones de los socios activos: a) Asistir a las reuniones a las que fueren legalmente convocados. b) Efectuar oportunamente las contribuciones pecuniarias a las cuales se hubieren obligado, o que se acuerden por el Directorio; c) Acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea de socios, en sesión ordinaria y/o Extraordinaria,

y por el Directorio, de conformidad a estos estatutos, y d) Cumplir con las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y Reglamentos de la Corporación. **Artículo**

Décimo: La calidad de socio activo y colaborador se

pierde por: a) Fallecimiento o disolución de la persona jurídica, en su caso; b) Renuncia escrita presentada al Directorio, y c) Exclusión decretada de conformidad a las normas de estos Estatutos. Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de los dos tercios del Directorio, por motivos graves y fundados.

Artículo Décimo Primero: Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que le imponen los presentes Estatutos, causen desmedro al prestigio, a los bienes o a las actividades de la institución o no cumplan con las contribuciones pecuniarias a las que se hubieren obligado durante seis meses consecutivos, podrán ser excluidos con el voto conforme de dos tercios de los miembros del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta decisión deberá notificarse al interesado por carta certificada. Se entenderá practicada la notificación transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la oficina de Correos. El socio afectado por esta medida, dentro del plazo de treinta días desde la fecha de su notificación, podrá solicitar al Directorio la reconsideración de la medida de exclusión, el que procederá a poner en conocimiento de la Asamblea General Ordinaria de socios más inmediata dicha solicitud para su resolución definitiva. **Artículo Décimo Segundo:** El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso de nuevos socios en la sesión más inmediata que



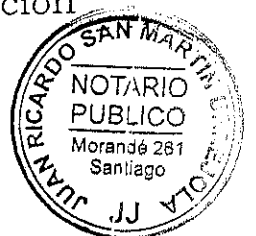
celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones de socios, para su validez, deberán constar por escrito y ser firmadas y ratificadas ante el Secretario del Directorio o venir autorizada la firma ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales, tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea.

TITULO TERCERO: De las Asambleas Generales de Socios.

Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General de Socios es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra y representa al conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. **Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General Ordinaria se celebrará durante el primer semestre de cada año y, en ella, el Directorio deberá dar cuenta de su administración, dar a conocer la Memoria Anual y el balance General, elegir Directores Titulares y suplentes, cuando proceda, y tratar los asuntos que sean de interés de la Corporación a excepción de aquellos que correspondan exclusivamente al conocimiento de las Asambleas Extraordinarias. En la Asamblea General

Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, y de incorporación, dentro de los valores señalados en el artículo trigésimo sexto de estos estatutos. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo indicado en el artículo décimo quinto de estos estatutos y, la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o cada vez que lo solicite al Presidente del Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los socios, indicando el o los objetos de la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. **Artículo Décimo Sexto:** Las citaciones a las Asambleas Generales de socios, Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario de la provincia en que la Corporación tiene su domicilio o de la capital de la Región, si en aquella no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Asimismo, se deberá remitir carta o circular, con igual antelación, al domicilio que cada socio tenga registrado en la Corporación, datos estos últimos que deberán actualizarse por parte del Secretario de la Corporación



durante el mes de enero de cada año. **Artículo Décimo**

Séptimo: Las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere dicho quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta que al efecto se levante y, acto seguido, deberá disponerse una nueva citación para día diferente, no antes de quince ni después de treinta días de la fecha fijada para la primera citación y, en cuyo caso, la asamblea se realizará con los socios que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes salvo en los casos que la ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría o quórum especial. **Artículo Décimo Octavo:** Cada socio activo tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder. **Artículo Décimo Noveno:** Sin perjuicio de lo que se señala en el artículo décimo tercero, anterior, a la Asamblea General Ordinaria corresponderá: a) Definir y establecer las orientaciones, planes y actividades generales para el funcionamiento de la Corporación que propendan al cumplimiento de sus objetivos. b) Conocer y aprobar la Cuenta, Memoria y Balance anual que presentará el Directorio y; c) Conocer de toda otra materia que establezca la ley, los presentes Estatutos o el Reglamento. **Artículo Vigésimo:** Será de conocimiento exclusivo de una Asamblea General Extraordinaria, el tratar y adoptar los acuerdos respectivos sobre las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación; b) De la disolución de la Corporación y; c) La Asociación, alianza o consorcio con otras instituciones

similares. **Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación, el que también lo será del Directorio. De lo tratado en ellas se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Dichas actas deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la Corporación o por quienes hagan sus veces. En dichas actas podrán los socios asistentes a la respectiva Asamblea, estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma y, en general, solicitar se deje constancia sobre cualquier materia o hecho que consideren de su interés. **TITULO CUARTO: De la Administración de la Corporación y del Directorio. Artículo Vigésimo Segundo:** La administración de la Corporación estará a cargo de un Directorio, sin perjuicio de las facultades que, en conformidad a los Estatutos corresponden a la Asamblea General. El Directorio durará un año en sus funciones pudiendo sus miembros, ser reelegidos en forma indefinida. El Directorio estará compuesto por cuatro miembros, los que desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita. Los Directores no podrán delegar su mandato. En la Asamblea General Ordinaria en que se elija el Directorio, o dentro de los quince días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir en votación secreta, de entre sus miembros, un Presidente, un Secretario General y un Tesorero. **Artículo Vigésimo Tercero:** El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás



atribuciones que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se llevaren a efecto las elecciones de Directorio en la oportunidad prevista, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita en los Estatutos. **Artículo Vigésimo Cuarto:** El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Honor se elegirán en Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las siguientes normas. Cada miembro activo sufragará en forma libre y secreta, en un solo acto; no podrá el elector marcar o señalar más de una preferencia por candidato, ni repetir su nombre; se proclamará elegidos a los candidatos que en una elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los tres miembros del Directorio, los dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y los tres miembros del Tribunal de Honor, si de conformidad con estos estatutos correspondiera elegirlos en esa oportunidad. Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Honor. No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la comisión revisora de cuentas o del Tribunal de Honor, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas votaciones como sea necesario. Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma paritaria por un miembro del Directorio y uno de la Asamblea General, debiendo elegir, de entre ellos, un Presidente de la Comisión, el que dirimirá los empates que puedan producirse con motivo de adoptar dicha comisión

un acuerdo o resolución. La Comisión de Elecciones se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones y se integrará por el Director que designe el propio directorio y por el socio de la Corporación que la Asamblea designe, en el mismo acto, por votación. **Artículo Vigésimo Quinto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, exclusión o imposibilidad absoluta de un Director para el desempeño del cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante, el que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al Director reemplazado, debiendo ser éste un miembro activo de la corporación, que reúna los requisitos para ser Director. Se entenderá que se ha configurado la ausencia o imposibilidad absoluta de un Director cuando éste no asista, sin causa justificada y por más de tres meses, a las reuniones del Directorio, o se encuentre imposibilitado para ejercer sus funciones, por más de seis meses. **Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas, del Tribunal de Honor o de la Comisión de Elecciones, cualquier miembro activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos. Además, para ser elegido Director se requiere no haber sido objeto durante los tres últimos años inmediatamente anteriores a la elección, de medida disciplinaria de suspensión o exclusión. No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los cinco años anteriores a la fecha en que se pretenda elegirlos o designarlos. **Artículo Vigésimo Séptimo:** El Directorio deberá reunirse en sesión



ordinaria, a lo menos, cada dos meses y, en sesión extraordinaria, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes o lo convoque su Presidente, o quien haga sus veces. El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el voto del que presida. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, las que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. **Artículo Vigésimo**

Octavo: Serán atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus objetivos y finalidades; b) Aceptar la incorporación de nuevos socios; c) Administrar su patrimonio, bienes, e invertir sus recursos; d) Aprobar las políticas, planes y orientaciones que deba seguir la Corporación; e) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rijan la Corporación; f) Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sean necesarios dictar para la marcha de la institución; g) Conocer y aprobar los presupuestos anuales de la Corporación; h) Organizar las unidades que sean necesarias para el funcionamiento de la institución, como también contratar los servicios de otras personas y de entidades públicas o privadas. Por medio de estas unidades, la Corporación elaborará y ejecutará los planes y programas para el cumplimiento de sus objetivos; j) Contratar al personal de la Corporación y

fijar sus remuneraciones, y designar al Director Ejecutivo; k) Someter a la Asamblea ordinaria la Cuenta, Memoria y el Balance Anual; l) Representar a la Corporación ante todo tipo de organismos de carácter público y privado, sin perjuicio de la representación que le compete al presidente del Directorio; m) Calificar la imposibilidad física y ausencia injustificada de sus miembros para desempeñar el cargo de Director; n) Remitir periódicamente memorias y balances al ministerio de Justicia conforme a la legislación vigente; ñ) Convocar a las Asambleas ordinarias y Extraordinarias y, en general; o) Realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Corporación. **Artículo Vigésimo Noveno:** Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para comprar, adquirir, vender, permutar o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; dar y tomar en arrendamiento, gravarlos con prenda o hipotecas; contratar cuentas corrientes bancarias de depósitos y/o créditos, ahorro, especiales y administrarlas; contratar préstamos y créditos con fines sociales, con garantía o sin ellas; girar, suscribir, aceptar, endosar, descontar, prorrogar, protestar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos mercantiles o bancarios; cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; aceptar herencias, legados o donaciones, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de mutuo, comodato, depósito, de suministro, de transacción y cualquier otro que fuere necesario para la buena administración de la Corporación, pudiendo convenir



en ellos toda clase de pactos o estipulaciones; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y voto, conferir mandatos especiales; revocar y delegar poderes y transigir; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar, delegar sus atribuciones en uno o mas socios o funcionarios de la institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tienden a la buena administración de la corporación. **Artículo Trigésimo:** Podrá existir un organismo asesor del Directorio de la Corporación, denominado Consejo Consultivo, que estará formado por un número variable de personas naturales elegidas por el Directorio de entre personalidades destacadas en el ámbito que comprende los objetivos de la Corporación. El Consejo Consultivo se reunirá y sesionará a petición del Directorio de la Corporación y evacuará informes y recomendaciones en materias específicas que dicho Directorio le solicite. Su labor será ad-honorem. El Consejo

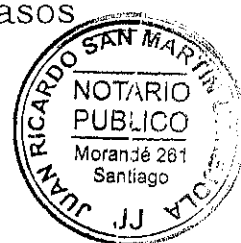
Consultivo será presidido por una persona designada de entre sus miembros por el Directorio de la Corporación y durará cuatro años en funciones pudiendo ser redesignados. El reglamento de la Corporación establecerá, entre otras materias, la organización interna y funcionamiento del Consejo Consultivo. **Artículo Trigésimo Primero:** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar extrajudicialmente y judicialmente a la Corporación. b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios, organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución. d) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes. e) Firmar las documentaciones propias de su cargo y aquella que deba representar a la Corporación. f) Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo y Tesorero, los cheques de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación, sin perjuicio que esta facultad pueda ser delegada por poder especial en el Director Ejecutivo. g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma. h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación. i) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos. **Artículo Trigésimo Segundo:** Los deberes del Secretario General serán los siguientes: a) Cumplir los acuerdos del Directorio. b) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de socios y el Libro de Registro de Socios. c) Despachar las



citaciones a Asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas. d) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente. e) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación con excepción de aquella que corresponde exclusivamente al Presidente y, recibir, despachar y contestar la correspondencia en general. f) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación. g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación. h) Calificar los poderes antes de las Elecciones. i) En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad el Secretario será subrogado por la persona que designe el Directorio de entre los socios. **Artículo Trigésimo Tercero:**

Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporaciones otorgando recibos por las cantidades correspondientes. b) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación. c) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas. d) Mantener al día la documentación contable de la

Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y además comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de ellos a la Comisión Revisora de Cuentas. f) Preparar el Balance que le Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General. g) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la institución. h) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden. El Tesorero, en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio de entre los socios activos. **Artículo Trigésimo Cuarto:** Para el cumplimiento de sus objetivos y de las tareas que le asigne la Asamblea General o el Directorio, existirá un Director Ejecutivo, designado por el Directorio de la Corporación el cual será de su exclusiva confianza; el Director Ejecutivo no forma parte del Directorio, y su cargo es remunerado, por lo que no puede ser desempeñado por los socios de la entidad. **Artículo Trigésimo Quinto:** Al Director Ejecutivo le corresponderá: a) Dirigir y Administrar la Corporación por delegación de facultades que le haga el Directorio, el cual sólo podrá delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieren la organización administrativa interna de la Institución; b) Asistir a las reuniones del Directorio y a las Asambleas, con derecho a voz; c) Ejecutar y realizar los acuerdos del Directorio y de la Asamblea; d) Actuar ante los organismos e instituciones con los cuales se relacione la Corporación; pero sólo en los casos en que el Presidente le haya otorgado un poder especial para que la representación de la entidad sea ejerza en su nombre. e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; sólo en aquellos casos



en que el Presidente de la entidad le haya otorgado un poder especial para que la representación de la entidad sea ejercida en su nombre. f) Desarrollar y coordinar el plan de actividades de la Corporación, sea directamente o en conjunto con otras instituciones; g) Cumplir con todas aquellas tareas que le encomiende el Directorio o la Asamblea. **TITULO QUINTO: De la comisión revisora de Cuentas.** Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria anual los socios elegirán una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de dos miembros que duraran tres años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar semestralmente los libros de Contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero debe exhibirle como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representarle al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las Finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del inventario. Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios

en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo de Presidente de esta Comisión, será reemplazado, con todas sus atribuciones, por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente posterior. Si se produjera la vacancia en los cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se deberá llamar a nuevas elecciones. **TITULO SEXTO: Del Patrimonio de la Corporación. Artículo Trigésimo Octavo:** El Patrimonio de la Corporación estará formado: a) Con los aportes y subvenciones que reciba del Estado, de la Municipalidad y de otras entidades públicas y privadas y de personas naturales y/o jurídicas; b) Con las cuotas de incorporación, y las cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la Asamblea General, y los aportes que realicen los socios. La cuota de incorporación no podrá ser inferior a media Unidad de Fomento, ni superiores a tres Unidades de Fomento. La cuota ordinaria anual como, asimismo, las cuotas extraordinarias, no podrá ser inferior a una ni superior a cinco Unidades de Fomento c) Con las donaciones, herencias y legados que reciba de terceros; d) Por los intereses y créditos que obtengan de sus inversiones, y en general; e) Con los ingresos provenientes de toda clase de actividades que desarrolle la corporación para el cumplimiento de sus fines y los aportes de cualquier naturaleza y a cualquier título que sean entregados para el desarrollo y ejecución de sus objetivos. **Artículo Trigésimo Noveno:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que requieran las necesidades de la



Corporación. No podrá fijarse más de tres cuotas extraordinarias en el año. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados sino al objeto para el cual fueron recaudados a menos que una Asamblea General, especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino. **TITULO SEPTIMO:**

De la reforma de Estatutos. Artículo Cuadragésimo: Los presentes Estatutos podrán ser modificados, a propuesta del Directorio, en Asamblea General Extraordinaria, a la que deberá concurrir, a lo menos, los dos terceras partes de los socios activos y, ser aprobada, por igual número de los socios asistentes. En segunda citación, la Asamblea se realizará con los socios que asistan y los acuerdos se adoptarán con el voto de los dos tercios de los asistentes.

TITULO OCTAVO: De la Disolución. Artículo Cuadragésimo Primero: La Corporación sólo podrá disolverse por el acuerdo de los dos tercios de los socios asistentes, adoptado en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto, ante la presencia de un Notario. En caso de disolución, los bienes de la corporación pasarán a la Fundación Paternitas, institución que estará obligada a destinarlos a los mismos fines perseguidos por la Corporación. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

Artículo Primero: Se confiere amplio poder a la abogado doña Daniela Maino Orrego a objeto de que solicite de la autoridad competente, la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime convenientes o necesarias introducirles, y en general, para realizar todas las

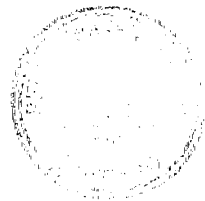
actuaciones que fueran necesarias para la total legalización de esta Fundación. Redactada por la Abogado doña Daniela Maino Orrego.- En comprobante y previa lectura firman las comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- A.M.Stuven V.- B.de la Cerda S.- M.E.Riesco M.- M.T.Alvarez S.- **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA.-**

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, 25 de abril de 2005.-



3

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago



1 REPERTORIO N°1.898-2012.-

ABRIENDO/MGH279

2 OT. 553.387

3
4
5 ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE LOS ESTATUTOS

6
7
8 **CORPORACIÓN DE ESTUDIO, DESARROLLO, CAPACITACIÓN Y**
9 **COMERCIALIZACIÓN ABRIENDO PUERTAS**

10
11
12
13
14 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve de Enero del
15 año dos mil doce, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado,
16 Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de
17 Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número
18 novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: Don
19 **JORGE ALLENDE ZAÑARTU**, chileno, casado, abogado, cédula de
20 identidad número cinco millones ochocientos noventa y cuatro
21 mil quinientos cincuenta y seis guión cero, y don **CRISTIÁN**
22 **CASANOVA DOMÍNGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de
23 identidad número trece millones cuatrocientos setenta y
24 cuatro mil ciento setenta y seis guión siete, ambos en
25 representación, según se hará constar, de "Corporación de
26 **Estudio, Desarrollo, Capacitación y Comercialización Abriendo**
27 **Puertas**", todos domiciliados para estos efectos en esta
28 ciudad, calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso
29 veintiuno, comuna de Santiago, los comparecientes mayores de
30 edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes



1 mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Los comparecientes antes
2 individualizados en la representación que invisten declaran
3 que por el presente instrumento proceden a complementar los
4 estatutos de la Corporación de Estudio, Desarrollo,
5 Capacitación y Comercialización Abriendo Puertas y a acoger
6 los reparos hechos por el Consejo de Defensa del Estado en
7 informe número mil ciento dieciséis de fecha siete de
8 noviembre de dos mil once. Asimismo, y de acuerdo a lo
9 establecido en el artículo veintitrés del Reglamento sobre
0 Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y
1 Fundaciones, proceden a su vez a otorgar la presente
2 escritura para refundir los estatutos incorporando los
3 cambios antes mencionados y así generar un texto de los
4 estatutos con el objeto que estos se encuentren contenidos en
5 una sola escritura pública: **SEGUNDO:** Los comparecientes
6 declaran y dejan constancia que el nuevo texto de los
7 artículos estatutarios que a continuación se individualizan
8 será el que en cada caso se señala conforme a lo siguiente:
9 **Uno. Artículo Décimo Séptimo:** Las Asambleas Generales,
0 ordinarias o extraordinarias, serán legalmente instaladas y
1 constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más
2 uno de los socios activos. Si no se reuniere dicho quórum, se
3 dejará constancia de este hecho en el acta que al efecto se
4 levante y, acto seguido, deberá disponerse una nueva citación
5 para día diferente, no antes de quince ni después de treinta
6 días de la fecha fijada para la primera citación y, en cuyo
7 caso, la asamblea se realizará con los socios que asistan.
8 Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la
9 mayoría absoluta de los asistentes salvo en los casos que la
0 ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría o quórum



1 especial. Dos. Artículo Noveno: Serán obligaciones de los
2 socios activos: a) Asistir a las reuniones a las que fueren
3 legalmente convocados. b) Efectuar oportunamente las
4 contribuciones pecuniarias a las cuales se hubieren obligado,
5 o que se acuerden por el Directorio; c) Acatar los acuerdos
6 adoptados por la Asamblea de socios, en sesión Ordinaria y/o
7 Extraordinaria, y por el Directorio, de conformidad a estos
8 estatutos, y d) Cumplir con las disposiciones contenidas en
9 los presentes Estatutos y Reglamentos de la Corporación.

10 Artículo Cuadragésimo Tercero: En el cumplimiento de sus
11 funciones el Tribunal de Disciplina podrá sancionar a los
12 socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan,
13 sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias: a)
14 Amonestación verbal; b) Amonestación por escrito; c)
15 Suspensión: uno) Hasta por tres meses de todos los derechos
16 en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones
17 prescritas en el artículo noveno, letras c) y d); dos)
18 Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de
19 noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones
20 pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de
21 inmediato al cumplir la obligación morosa; tres) Tratándose
22 de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente
23 a tres inasistencias injustificadas, dentro del año
24 calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá
25 hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal
26 de Disciplina haya determinado los derechos específicos
27 respecto de los cuales queda suspendido; d) Expulsión basada
28 en las siguientes causales: uno) Por incumplimiento de las
29 obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis
30 meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias;



1 dos) Por causar grave daño de palabra, por escrito o con
2 obras a los intereses de la Corporación. El daño debe
3 encontrarse suficientemente acreditado; tres) Por haber
4 sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a
5 lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del
6 plazo de dos años contados desde la primera suspensión. Para
7 la imposición de cualquiera de las medidas disciplinarias
8 indicadas precedentemente, será necesario realizar un
9 procedimiento que consta de dos etapas una investigativa a
10 cargo del Tribunal de Disciplina que comunicará mediante
11 carta certificada al socio afectado, acerca de las faltas o
12 transgresiones que se le imputan, manifestándole que tiene un
13 plazo de cinco días para formular por escrito sus descargos y
14 rendir la prueba que estime pertinente para su defensa, plazo
15 que se contará desde la fecha de recepción por la oficina de
16 Correos respectiva, lo que deberá llevar el Tribunal de
17 Disciplina. Transcurrido el plazo señalado, haya o no el
18 afectado evacuado sus descargos, el Tribunal de Disciplina,
19 atendido el mérito de los antecedentes que obren en su poder,
20 propondrá una sanción o absolución al Directorio que mediante
21 acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio
22 resolverán. Ante dicha resolución, el interesado podrá apelar
23 dentro del plazo de treinta días contados desde la respectiva
24 notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea
25 General, la que resolverá en definitiva. Tres. Artículo
26 Trigésimo Segundo: Los deberes del Secretario General serán
27 los siguientes: a) Cumplir los acuerdos del Directorio. b)
28 Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de
29 socios y el Libro de Registro de Socios. c) Despachar las
30 citaciones a Asambleas de socios ordinarias y extraordinarias

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

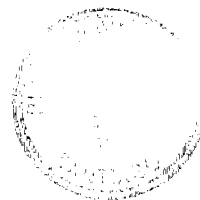
Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



1 y publicar los avisos de citación de las mismas. d) Formar la
2 tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas
3 Generales, de acuerdo con el Presidente. e) Redactar y
4 despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia
5 y documentación de la Corporación con excepción de aquella
6 que corresponde exclusivamente al Presidente y, recibir,
7 despachar y contestar la correspondencia en general. f)
8 Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios
9 cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden
10 conforme a los estatutos y Reglamentos, o les sean
11 encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación.
12 g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la
13 Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas
14 con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la
15 Corporación. h) Calificar los poderes antes de las
16 Elecciones. i) En general, cumplir todas las tareas que se le
17 encomienden. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o
18 imposibilidad del Secretario, el Directorio le nombrará un
19 reemplazante, el que durará en sus funciones sólo el tiempo
20 que faltare para completar su periodo al Secretario
21 reemplazado, debiendo ser éste un miembro activo de la
22 corporación, que reúna los requisitos para el cargo. Artículo
23 **Trigésimo Tercero:** Las funciones del Tesorero serán las
24 siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias
25 y de incorporaciones otorgando recibos por las cantidades
26 correspondientes. b) Llevar un registro de las entradas y
27 gastos de la Corporación. c) Depositar los fondos de la
28 Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta
29 abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente los
30 cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas



1 cuentas. d) Mantener al día la documentación contable de la
2 Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y
3 demás comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de
4 ellos a la Comisión Revisora de Cuentas. f) Preparar el
5 Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la
6 Asamblea General. g) Mantener al día el inventario de todos
7 los bienes de la institución. h) En general, cumplir con
8 todas las tareas, que le encomienden. El Tesorero, en caso de
9 ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad, el
0 Directorio le nombrará un reemplazante, el que durará en sus
1 funciones sólo el tiempo que faltare para completar su
2 periodo al Tesorero reemplazado, debiendo ser éste un miembro
3 activo de la corporación, que reúna los requisitos para el
4 cargo. TERCERO: Se fija como texto refundido de los estatutos
5 el siguiente: "TITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y
6 Objeto. Artículo Primero: Constituyese una Corporación de
7 Derecho Privado, denominada "Corporación de Estudio,
8 Desarrollo, Capacitación y Comercialización Abriendo
9 Puertas", en adelante la "Corporación", regida por las
10 disposiciones de estos estatutos, y las normas contenidas en
11 el título XXXIII del Libro Primero, del Código Civil y por el
12 Decreto Supremo número ciento diez de Justicia de mil
13 novecientos setenta y nueve. La Corporación podrá actuar
14 válidamente con el nombre de fantasía "Corporación Abriendo
15 Puertas". Artículo Segundo: Las actividades de la Corporación
16 se desarrollarán preferentemente en la Región Metropolitana.
17 Su domicilio será la ciudad de Santiago de Chile, sin
18 perjuicio de las sedes, filiales o sucursales que puedan
19 establecerse en otras ciudades del país. Su duración será
20 indefinida. Artículo Tercero: La Corporación Abriendo Puertas

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*6967339 / *9401400

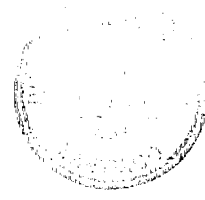
Santiago



1 es un centro de pensamiento y acción social que tendrá como
2 único y exclusivo objeto la realización de actividades de
3 capacitación de todas aquellas personas, especialmente
4 mujeres, en situación de riesgo social y en particular de las
5 que se encuentran procesadas o cumpliendo penas privativas de
6 libertad y de las que se encuentren en libertad, ya sea por
7 haber cumplido condena o porque hayan obtenido el beneficio
8 de la libertad provisional o condicional. Ello con el fin de
9 fomentar su dignidad y desarrollo integral y promover su
10 adecuada inserción en la sociedad. **Artículo Cuarto:** Para la
11 consecución de sus fines, la Corporación se valdrá, entre
12 otros, de los siguientes medios: a) Actividades de tipo
13 académicas tendientes a la formación integral de las
14 personas, y especialmente de las mujeres privadas de libertad
15 o en situación de riesgo social y las que se encuentren en
16 libertad, ya sea por haber cumplido condena o porque hayan
17 obtenido el beneficio de la libertad provisional o
18 condicional; b) Actividades de capacitación técnica de manera
19 de facilitar su integración a la sociedad, y c) En general,
20 realizar todas las acciones necesarias tendientes a cumplir
21 sus objetivos fundamentales. **TITULO SEGUNDO: De los socios.**
22 **Artículo Quinto:** Serán socios de la Corporación todas
23 aquellas personas, naturales o jurídicas, de cualquier clase,
24 que tengan interés en promover el fortalecimiento de la
25 sociedad civil y sus organizaciones y, en general, que
26 compartan el objeto de la Corporación. **Artículo Sexto:** Habrá
27 tres clases de socios; a) activos, b) colaboradores, y c)
28 honorarios. a) Socio Activo: Es aquella persona, natural o
29 jurídica, que tiene la plenitud de los derechos y
30 obligaciones que se establecen en estos Estatutos, y que se



1 obliga a contribuir en forma permanente al logro de los
2 objetivos de la corporación. Si el socio activo hubiere
3 concurrido a suscribir la escritura de constitución de la
4 Corporación se denominará, además, socio fundador. b) Socio
5 Colaborador: Son todas las personas, naturales o jurídicas,
6 aceptadas en el carácter de tales por el Directorio, que se
7 comprometen a ayudar económicamente a la Corporación, sea en
8 dinero, bienes o servicios, y destinados al cumplimiento de
9 sus objetivos. Estos socios tendrán derecho a participar de
0 las asambleas con derecho a voz y, podrán presentar
1 proposiciones y proyectos. Sólo estarán obligados a las
2 prestaciones voluntarias que se hayan impuesto. c) Socio
3 Honorario: Es aquella persona, natural o jurídica, que en
4 razón de su actuación destacada al servicio de los intereses
5 de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya
6 obtenido esa distinción en virtud de un acuerdo del
7 Directorio. Este socio carece de todo derecho y obligación en
8 la Corporación, salvo el de concurrir a los actos y eventos
9 que ella organice. **Artículo Séptimo:** La calidad de socio
10 activo se adquiere: a) Por suscripción del acta de
11 constitución de la Corporación, en carácter de socio
12 fundador. b) Por la aceptación por el Directorio de la
13 solicitud de ingreso, la que deberá ser acordada, a lo menos,
14 por los dos tercios de sus miembros y contar con el
15 patrocinio de un socio activo. La calidad de socio
16 colaborador se adquiere por la aceptación del Directorio, por
17 simple mayoría, de la respectiva solicitud. Se adquiere la
18 calidad de socio honorario por acuerdo unánime del
19 Directorio, aceptado por el interesado. **Artículo Octavo:** Los
20 socios activos tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



1 ser elegidos para servir los cargos directivos de la
2 Corporación. b) Participar en las asambleas generales con
3 derecho a voz y voto; c) Ser informados sobre el
4 funcionamiento y la marcha de la Corporación. Para este
5 efecto podrán solicitar la información correspondiente al
6 Presidente del Directorio. d) Presentar cualquier proyecto o
7 proposición al estudio del Directorio el que decidirá su
8 rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General. Si
9 el proyecto fuere presentado con una antelación mínima de
10 treinta días a la fecha de realización de la asamblea general
11 y patrocinado por los dos tercios o más de los socios
12 activos, deberá ser tratado en esta, a menos que la materia
13 sea de aquellas contempladas en el artículo décimo quinto de
14 estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una
15 asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo
16 de veinte días desde la presentación hecha al Directorio.
17 Igual procedimiento deberá seguirse si el proyecto o
18 proposición se presenta en cualquier otra época del año.
19 **Artículo Noveno:** Serán obligaciones de los socios activos: a)
20 Asistir a las reuniones a las que fueren legalmente
21 convocados. b) Efectuar oportunamente las contribuciones
22 pecuniarias a las cuales se hubieren obligado, o que se
23 acuerden por el Directorio; c) Acatar los acuerdos adoptados
24 por la Asamblea de socios, en sesión ordinaria y/o
25 Extraordinaria, y por el Directorio, de conformidad a estos
26 estatutos, y d) Cumplir con las disposiciones contenidas en
27 los presentes Estatutos y Reglamentos de la Corporación.
28 **Artículo Décimo:** La calidad de socio activo colaborador se
29 pierde por: a) Fallecimiento o disolución de la persona
30 jurídica, en su caso; b) Renuncia escrita presentada al



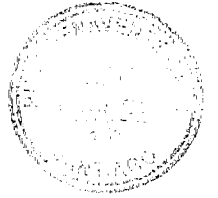
1 Directorio, y c) Exclusión decretada de conformidad a las
2 normas de estos Estatutos. Tratándose de socios honorarios,
3 se pierde la calidad de tal, por acuerdo de los dos tercios
4 del Directorio, por motivos graves y fundados. Artículo
5 **Décimo Primero:** Aquellos socios que infrinjan en forma grave
6 las obligaciones que le imponen los presentes Estatutos,
7 causen desmedro al prestigio, a los bienes o a las
8 actividades de la institución o no cumplan con las
9 contribuciones pecuniarias a las que se hubieren obligado
10 durante seis meses consecutivos, podrán ser excluidos con el
11 voto conforme de dos tercios de los miembros del Directorio,
12 en sesión citada expresamente al efecto. Esta decisión deberá
13 notificarse al interesado por carta certificada. Se entenderá
14 practicada la notificación transcurridos que sean cinco días,
15 contados desde la fecha de su despacho por la oficina de
16 Correos. El socio afectado por esta medida, dentro del plazo
17 de treinta días desde la fecha de su notificación, podrá
18 solicitar al Directorio la reconsideración de la medida de
19 exclusión, el que procederá a poner en conocimiento de la
20 Asamblea General Ordinaria de socios más inmediata dicha
21 solicitud para su resolución definitiva. Artículo **Décimo**
22 **Segundo:** El Directorio deberá pronunciarse sobre las
23 solicitudes de ingreso de nuevos socios en la sesión más
24 inmediata que celebre después de presentadas éstas. En ningún
25 caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de
26 la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y
27 resuelva. Transcurrido este plazo sin que el Directorio
28 resuelva, se entenderá que la solicitud ha sido rechazada.
29 Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de
30 anticipación a la fecha de la celebración de una Asamblea



1 General en que deban realizarse elecciones, deberán ser
2 conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las
3 renunciaciones de socios, para su validez, deberán constar por
4 escrito y ser firmadas y ratificadas ante el Secretario del
5 Directorio o venir autorizada la firma ante Notario Público.
6 Cumplidos estos requisitos formales, tendrá la renuncia plena
7 vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio
8 o por la Asamblea. **TITULO TERCERO: De las Asambleas Generales**
9 **de Socios. Artículo Décimo Tercero:** La Asamblea General de
10 Socios es el órgano colectivo principal de la Corporación e
11 integra y representa al conjunto de sus socios activos. Sus
12 acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre
13 que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos
14 estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.
15 Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
16 **Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General Ordinaria se
17 celebrará durante el primer semestre de cada año y, en ella,
18 el Directorio deberá dar cuenta de su administración, dar a
19 conocer la Memoria Anual y el Balance General, elegir
20 Directores Titulares, cuando proceda, y tratar los asuntos
21 que sean de interés de la Corporación a excepción de aquellos
22 que correspondan exclusivamente al conocimiento de las
23 Asambleas Extraordinarias. En la Asamblea General Ordinaria
24 se fijará la cuota ordinaria, y de incorporación, dentro de
25 los valores señalados en el artículo trigésimo octavo de
26 estos estatutos. Si por cualquier causa no se celebrare una
27 Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el
28 Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del
29 plazo indicado en el artículo décimo séptimo de estos
30 estatutos y, la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso



1 el carácter de Asamblea Ordinaria. Artículo Décimo Quinto:
2 Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada
3 vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por
4 estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o
5 cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por
6 escrito, un tercio a lo menos de los socios, indicando el o
7 los objetos de la reunión. En las Asambleas Generales
8 Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias
9 indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se adopte
10 sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Artículo
11 Décimo Sexto: Las citaciones a las Asambleas Generales de
12 socios, Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un
13 aviso publicado por dos veces en un diario de la provincia en
14 que la Corporación tiene su domicilio o de la capital de la
15 Región, si en aquella no lo hubiere, dentro de los diez días
16 que precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en
17 el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de
18 quórum no se lleve a efecto la primera. Asimismo, se deberá
19 remitir carta o circular, con igual antelación, al domicilio
20 que cada socio tenga registrado en la Corporación, datos
21 estos últimos que deberán actualizarse por parte del
22 Secretario de la Corporación durante el mes de enero de cada
23 año. Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales,
24 ordinarias o extraordinarias, serán legalmente instaladas y
25 constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más
26 uno de los socios activos. Si no se reuniere dicho quórum, se
27 dejará constancia de este hecho en el acta que al efecto se
28 levante y, acto seguido, deberá disponerse una nueva citación
29 para día diferente, no antes de quince ni después de treinta
30 días de la fecha fijada para la primera citación y, en cuyo



1 caso, la asamblea se realizará con los socios que asistan.
2 Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la
3 mayoría absoluta de los asistentes salvo en los casos que la
4 ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría o quórum
5 especial. Artículo Décimo Octavo: Cada socio activo tendrá
6 derecho a un voto y no existirá voto por poder. Artículo
7 Décimo Noveno: Sin perjuicio de lo que se señala en el
8 artículo décimo cuarto, anterior, a la Asamblea General
9 Ordinaria corresponderá: a) Definir y establecer las
10 orientaciones, planes y actividades generales para el
11 funcionamiento de la Corporación que propendan al
12 cumplimiento de sus objetivos. b) Conocer y aprobar la
13 Cuenta, Memoria y Balance anual que presentará el Directorio
14 y; c) Conocer de toda otra materia que establezca la ley, los
15 presentes Estatutos o el Reglamento. Artículo Vigésimo: Será
16 de conocimiento exclusivo de una Asamblea General
17 Extraordinaria, el tratar y adoptar los acuerdos respectivos
18 sobre las siguientes materias: a) De la reforma de los
19 Estatutos de la Corporación; b) De la disolución de la
20 Corporación y; c) La Asociación, alianza o consorcio con
21 otras instituciones similares. Artículo Vigésimo Primero: Las
22 Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la
23 Corporación, el que también lo será del Directorio. De lo
24 tratado en ellas se dejará constancia en un libro especial de
25 actas que será llevado por el Secretario. Dichas actas
26 deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la
27 Corporación o por quienes hagan sus veces. En dichas actas
28 podrán los socios asistentes a la respectiva Asamblea,
29 estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por
30 vicios de procedimientos relativos a la citación,



1 constitución y funcionamiento de la misma y, en general,
2 solicitar se deje constancia sobre cualquier materia o hecho
3 que consideren de su interés. TITULO CUARTO: De la
4 Administración de la Corporación y del Directorio. Artículo
5 Vigésimo Segundo: La administración de la Corporación estará
6 a cargo de un Directorio, sin perjuicio de las facultades
7 que, en conformidad a los Estatutos corresponden a la
8 Asamblea General. El Directorio durará un año en sus
9 funciones pudiendo sus miembros, ser reelegidos en forma
0 indefinida. El Directorio estará compuesto por siete
1 miembros, los que desempeñarán sus funciones en forma
2 totalmente gratuita. Los Directores no podrán delegar su
3 mandato. En la Asamblea General ordinaria en que se elija el
4 Directorio, o dentro de los quince días siguientes a ella, el
5 Directorio deberá elegir en votación secreta, de entre sus
6 miembros, un Presidente, un secretario general y un tesorero.
7 Artículo Vigésimo Tercero: El Presidente del Directorio lo
8 será también de la Corporación, la representará judicial y
9 extra judicialmente y tendrá las demás atribuciones que los
10 Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se llevaren a
11 efecto las elecciones de Directorio en la oportunidad
12 prevista, el Directorio continuará en funciones, con todas
13 sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en
14 la forma prescrita en los Estatutos. Artículo Vigésimo
15 Cuarto: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el
16 Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General
17 Ordinaria de acuerdo a las siguientes normas. Cada miembro
18 activo sufragará en forma libre y secreta, en un solo acto;
19 no podrá el elector marcar o señalar más de una preferencia
20 por candidato, ni repetir su nombre; se proclamará elegidos a

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

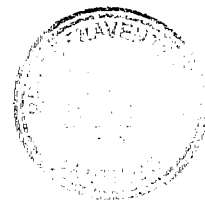
Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



1 los candidatos que en una elección resulten con el mayor
2 número de votos hasta completar los cuatro miembros del
3 Directorio, los tres miembros de la Comisión Revisora de
4 Cuentas y los tres miembros del Tribunal de Disciplina, si de
5 conformidad con estos estatutos correspondiera elegirlos en
6 esa oportunidad. Artículo Vigésimo Quinto: En caso de
7 fallecimiento, ausencia, renuncia, exclusión o imposibilidad
8 absoluta de un Director para el desempeño del cargo, el
9 Directorio le nombrará un reemplazante, el que durará en sus
10 funciones sólo el tiempo que faltare para completar su
11 periodo al Director reemplazado, debiendo ser éste un miembro
12 activo de la corporación, que reúna los requisitos para ser
13 Director. Se entenderá que se ha configurado la ausencia o
14 imposibilidad absoluta de un Director cuando éste no asista,
15 sin causa justificada y por más de tres meses, a las
16 reuniones del Directorio, o se encuentre imposibilitado para
17 ejercer sus funciones, por más de seis meses. Artículo
18 Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, de
19 la Comisión Revisora de Cuentas, del Tribunal de Honor o de
20 la Comisión de Elecciones, cualquier miembro activo, siempre
21 que al momento de la elección no se encuentre suspendido en
22 sus derechos. Además, para ser elegido Director se requiere
23 no haber sido objeto durante los tres últimos años
24 inmediatamente anteriores a la elección, de medida
25 disciplinaria de suspensión o exclusión. No podrán ser
26 Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen
27 o simple delito en los cinco años anteriores a la fecha en
28 que se pretenda elegirlos o designarlos. Artículo Vigésimo
29 Séptimo: El Directorio deberá reunirse en sesión ordinaria a
30 lo menos cada dos meses y en sesión extraordinaria cuando así



1 lo acuerde la mayoría de sus integrantes o lo convoque su
2 Presidente, o quien haga, sus veces. El Directorio deberá
3 sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus
4 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los
5 Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos
6 Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate
7 decidirá el voto del que presida. De las deliberaciones y
8 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro
9 especial de actas, las que serán firmadas por todos los
0 Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director
1 que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o
2 acuerdo deberá hacer constar su oposición. Artículo Vigésimo
3 Octavo: Serán atribuciones' del Directorio: a) Dirigir la
4 Corporación y velar porque se cumplan sus objetivos y
5 finalidades; b) Aceptar la incorporación de nuevos socios; c)
6 Administrar su patrimonio, bienes, e invertir sus recursos;
7 d) Aprobar las políticas, planes y orientaciones que deba
8 seguir la Corporación; e) Cumplir los acuerdos de las
9 Asambleas Generales y velar por el cumplimiento de las
0 disposiciones legales y reglamentarias que rijan la
1 Corporación; f) Someter a la aprobación de la Asamblea
2 General los reglamentos que sean necesarios dictar para la
3 marcha de la institución; g) Conocer y aprobar los
4 presupuestos anuales de la Corporación; h) Organizar las
5 unidades que sean necesarias para el funcionamiento de la
6 institución, como también contratar los servicios de otras
7 personas y de entidades publicas o privadas. Por medio de
8 estas unidades, la Corporación elaborará y ejecutará los
9 planes y programas para el cumplimiento de sus objetivos; j)
0 Contratar al personal de la Corporación y fijar sus

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

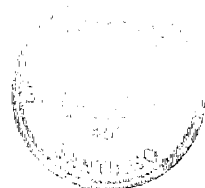
Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



1 remuneraciones, y designar al Director Ejecutivo; k) Someter a
2 la Asamblea ordinaria la Cuenta, Memoria y el Balance Anual;
3 l) Representar a la Corporación ante todo tipo de organismos
4 de carácter público y privado, sin perjuicio de la
5 representación que le compete al presidente del Directorio;
6 m) Calificar la imposibilidad física y ausencia injustificada
7 de sus miembros para desempeñar el cargo de Director; n)
8 Remitir periódicamente memorias y balances al ministerio de
9 Justicia conforme a la legislación vigente; ñ) Convocar a las
10 Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y, en general; o)
11 Realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de
12 los fines y objetivos de la Corporación. Artículo Vigésimo
13 **Noveno:** Como administrador de los bienes sociales el
14 Directorio estará facultado para comprar, adquirir, vender,
15 permutar o enajenar, a cualquier título, toda clase de
16 bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; dar y
17 tomar en arrendamiento, gravarlos con prenda o hipotecas;
18 contratar cuentas corrientes bancarias de depósitos y/o
19 créditos, ahorro, especiales y administrarlas; contratar
20 préstamos y créditos con fines sociales, con garantía o sin
21 ellas; girar, suscribir, aceptar, endosar, descontar,
22 prorrogar, protestar, cobrar y cancelar toda clase de letras
23 de cambio, pagarés, cheques y demás documentos mercantiles o
24 bancarios; cobrar y percibir y otorgar recibos y
25 cancelaciones; aceptar herencias, legados o donaciones,
26 celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y
27 ponerles término; celebrar contratos de mutuo, comodato,
28 depósito, de suministro, de transacción y cualquier otro que
29 fuere necesario para la buena administración de la
30 Corporación, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos



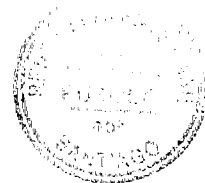
o estipulaciones; cobrar y percibir cuanto corresponda a la
Corporación; contratar, alzar y posponer prendas; constituir,
modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y
comunidades sin fines de lucro; asistir a Asambleas con
derecho a voz y voto, conferir mandatos especiales; revocar y
delegar poderes y transigir; contratar seguros, pagar las
primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el
valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas;
importar y exportar, delegar sus atribuciones en uno o mas
socios o funcionarios de la institución, sólo en lo que diga
relación con la gestión económica de la Corporación o su
organización administrativa interna; estipular en cada
contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que
juzgue convenientes; anular, resolver, revocar y terminar
dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por
resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el
mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción;
contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos
aquellos actos que tienden a la buena administración de la
corporación. Artículo Trigésimo: Podrá existir un organismo
asesor del Directorio de la Corporación, denominado Consejo
Consultivo, que estará formado por un número variable de
personas naturales elegidas por el Directorio de entre
personalidades destacadas en el ámbito que comprende los
objetivos de la Corporación. El Consejo Consultivo se reunirá
y sesionará a petición del Directorio de la Corporación y
evacuará informes y recomendaciones en materias específicas
que dicho Directorio le solicite. Su labor será ad-honorem.
El Consejo Consultivo será presidido por una persona
designada de entre sus miembros por el Directorio de la



1 Corporación y durará cuatro años en funciones pudiendo ser
2 redesignados. El reglamento de la Corporación establecerá,
3 entre otras materias, la organización interna y
4 funcionamiento del Consejo Consultivo. Artículo Trigésimo
5 **Primero:** Corresponde especialmente al Presidente de la
6 Corporación: a) Representar extra judicialmente y
7 judicialmente a la Corporación. b) Presidir las reuniones del
8 Directorio y las Asambleas Generales de Socios, organizar los
9 trabajos del Directorio y proponer el plan general de
10 actividades de la Institución. d) Nombrar las Comisiones de
11 Trabajo que estime convenientes. e) Firmar las
12 documentaciones propias de su cargo y aquella que deba
13 representar a la Corporación. f) Firmar conjuntamente con el
14 Director Ejecutivo y Tesorero, los cheques de dinero, letras
15 de cambio, balances y, en general, todos los documentos
16 relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación,
17 sin perjuicio que esta facultad pueda ser delegada por poder
18 especial en el Director Ejecutivo. g) Dar cuenta anualmente
19 en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del
20 Directorio, de la marcha de la Institución y del estado
21 financiero de la misma. h) Resolver cualquier asunto urgente
22 que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más
23 próxima, su ratificación. i) Las demás atribuciones que
24 determinen estos estatutos y los reglamentos. Artículo
25 **Trigésimo Segundo:** Los deberes del Secretario General serán
26 los siguientes: a) Cumplir los acuerdos del Directorio. b)
27 Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de
28 socios y el Libro de Registro de Socios. c) Despachar las
29 citaciones a Asambleas de socios ordinarias y extraordinarias
30 y publicar los avisos de citación de las mismas. d) Formar la



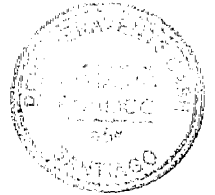
1 tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas
2 Generales, de acuerdo con el Presidente. e) Redactar y
3 despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia
4 y documentación de la Corporación con excepción de aquella
5 que corresponde exclusivamente al Presidente y, recibir,
6 despachar y contestar la correspondencia en general. f)
7 Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios
8 cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden
9 conforme a los estatutos y Reglamentos, o les sean
10 encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación.
11 g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la
12 Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas
13 con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la
14 Corporación. h) Calificar los poderes antes de las
15 Elecciones. i) En general, cumplir todas las tareas que se le
16 encomienden. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o
17 imposibilidad del Secretario, el Directorio le nombrará un
18 reemplazante, el que durará en sus funciones sólo el tiempo
19 que faltare para completar su periodo al Secretario
20 reemplazado, debiendo ser éste un miembro activo de la
21 corporación, que reúna los requisitos para el cargo. Artículo
22 **Trigésimo Tercero:** Las funciones del Tesorero serán las
23 siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias
24 y de incorporaciones otorgando recibos por las cantidades
25 correspondientes. b) Llevar un registro de las entradas y
26 gastos de la Corporación. c) Depositar los fondos de la
27 Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta
28 abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente los
29 cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas
30 cuentas. d) Mantener al día la documentación contable de la



1 Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y
2 demás comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de
3 ellos a la Comisión Revisora de Cuentas. f) Preparar el
4 Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la
5 Asamblea General. g) Mantener al día el inventario de todos
6 los bienes de la institución, h) En general, cumplir con
7 todas las tareas, que le encomienden. El Tesorero, en caso de
8 ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad, el
9 Directorio le nombrará un reemplazante, el que durará en sus
10 funciones sólo el tiempo que faltare para completar su
11 periodo al Tesorero reemplazado, debiendo ser éste un miembro
12 activo de la corporación, que reúna los requisitos para el
13 cargo. **Artículo Trigésimo Cuarto:** Para el cumplimiento de sus
14 objetivos y de las tareas que le asigne la Asamblea General o
15 el Directorio, existirá un Director Ejecutivo, designado por
16 el Directorio de la Corporación el cual será de su exclusiva
17 confianza; el Director Ejecutivo no forma parte del
18 Directorio, y su cargo es remunerado, por lo que no puede ser
19 desempeñado por los socios de la entidad. **Artículo Trigésimo**
20 **Quinto:** Al Director Ejecutivo le corresponderá: a) Dirigir y
21 Administrar la Corporación por delegación de facultades que
22 le haga el Directorio, el cual sólo podrá delegar las
23 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas
24 que se acuerden y las que requieren la organización
25 administrativa interna de la Institución; b) Asistir a las
26 reuniones del Directorio y a las Asambleas, con derecho a
27 voz; c) Ejecutar y realizar los acuerdos del Directorio y de
28 la Asamblea; d) Actuar ante los organismos e instituciones
29 con los cuales se relacione la Corporación; pero sólo en los
30 casos en que el Presidente le haya otorgado un poder especial



1 para que la representación de la entidad se ejerza en su
2 nombre. e) Representar judicial y extrajudicialmente a la
3 Corporación; sólo en aquellos casos en que el Presidente de
4 la entidad le haya otorgado un poder especial para que la
5 representación de la entidad sea ejercida en su nombre. f)
6 Desarrollar y coordinar el plan de actividades de la
7 Corporación, sea directamente o en conjunto con otras
8 instituciones; g) Cumplir con todas aquellas tareas que le
9 encomiende el Directorio o la Asamblea. TITULO QUINTO: De la
10 Comisión Revisora de Cuentas. Artículo Trigésimo Sexto: En la
11 Asamblea General Ordinaria anual, que corresponda, los socios
12 elegirán una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres
13 miembros que duraran tres años en sus funciones, cuyas
14 obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a)
15 Revisar semestralmente los libros de Contabilidad y los
16 comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero debe
17 exhibirle como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias
18 y de ahorro; b) Velar porque los socios se mantengan al día
19 en el pago de sus cuotas y representarle al Tesorero cuando
20 algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste
21 investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
22 c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la
23 marcha de la Tesorería y el estado de las Finanzas y dar
24 cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la
25 Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las
26 finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado
27 la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio
28 anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea
29 la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y el
30 Comprobar la exactitud del inventario. Artículo Trigésimo



1 Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por
2 el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la
3 respectiva elección y no podrá intervenir en los actos
4 administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el
5 cargo de Presidente de esta Comisión, será reemplazado, con
6 todas sus atribuciones, por el miembro que obtuvo la votación
7 inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia
8 simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de
9 Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los
10 puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro,
11 continuará con los que se encuentren en funciones con todas
12 las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la
13 mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán
14 adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso
15 de empate, decidirá el voto del que preside. TITULO SEXTO:
16 Del Patrimonio de la Corporación. Artículo Trigésimo Octavo:
17 El Patrimonio de la Corporación estará formado: a) Con los
18 aportes y subvenciones que reciba del Estado, de la
19 Municipalidad y de otras entidades públicas y privadas y de
20 personas naturales y/o jurídicas; b) Con las cuotas de
21 incorporación, y las cuotas ordinarias o extraordinarias que
22 establezca la Asamblea General, y los aportes que realicen
23 los socios. La cuota de incorporación no podrá ser inferior a
24 media Unidad de Fomento, ni superiores a tres Unidades de
25 Fomento. La cuota ordinaria anual como, asimismo, las cuotas
26 extraordinarias, no podrán ser inferiores a una ni superiores
27 a cinco Unidades de Fomento c) Con las donaciones, herencias
28 y legados que reciba de terceros; d) Por los intereses y
29 créditos que obtengan de sus inversiones, y en general; e)
30 Con los ingresos provenientes de toda clase de actividades



1 que desarrolle la corporación para el cumplimiento de sus
2 fines y los aportes de cualquier naturaleza y a cualquier
3 titulo que sean entregados para el desarrollo y ejecución de
4 sus objetivos. Artículo Trigésimo Noveno: Las cuotas
5 extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General
6 Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se procederá a
7 fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que
8 requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse
9 más de tres cuotas extraordinarias en el año. Los fondos
0 recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán
1 ser destinados sino al objeto para el cual fueron recaudados
2 a menos que una Asamblea General, especialmente convocada al
3 efecto, resuelva darle otro destino. TITULO SÉPTIMO: Del
4 Tribunal de Disciplina. Artículo Cuadragésimo: Habrá un
5 Tribunal de Disciplina, compuesto de tres miembros, elegidos
6 cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la
7 forma y con los requisitos establecidos en el artículo
8 vigésimo cuarto. Los miembros de dicho Tribunal durarán dos
9 años en sus funciones y podrán ser reelegidos
10 indefinidamente. Artículo Cuadragésimo Primero: El Tribunal
11 de Disciplina se constituirá dentro de los treinta días
12 siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre
13 sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar
14 con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se
15 tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de
16 empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos
17 del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán
18 todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.
19 Artículo Cuadragésimo Segundo: En caso de ausencia,
20 fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*6967339 / *9401400

Santiago



1 miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su
2 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará
3 en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su
4 período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá
5 tener la calidad de socio activo de la Corporación. El tiempo
6 de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados
7 desde la primera reunión a la que el integrante del tribunal
8 concurriera. Artículo Cuadragésimo Tercero: En el
9 cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina podrá
10 sancionar a los socios activos, por las faltas y
11 transgresiones que cometan, sólo con algunas de las
12 siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal; b)
13 Amonestación por escrito; c) Suspensión: uno) Hasta por tres
14 meses de todos los derechos en la Corporación, por
15 incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo
16 noveno, letras c) y d); dos) Asimismo, se podrá suspender al
17 socio que se atrase más de noventa días en el cumplimiento de
18 sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación,
19 suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación
20 morosa; tres) Tratándose de inasistencias a reuniones se
21 aplicará la suspensión frente a tres inasistencias
22 injustificadas, dentro del año calendario. Durante la
23 suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de
24 sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya
25 determinado los derechos específicos respecto de los cuales
26 queda suspendido; d) Expulsión basada en las siguientes
27 causales: uno) Por incumplimiento de las obligaciones
28 pecuniarias con la Corporación durante seis meses
29 consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias; dos)
30 Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a



los intereses de la Corporación. El daño debe encontrarse
suficientemente acreditado; tres) Por haber sufrido tres
suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido
en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de dos años
contados desde la primera suspensión. Para la imposición de
cualquiera de las medidas disciplinarias indicadas
precedentemente, será necesario realizar un procedimiento que
consta de dos etapas una investigativa a cargo del Tribunal
de Disciplina que comunicará mediante carta certificada al
socio afectado, acerca de las faltas o transgresiones que se
le imputan, manifestándole que tiene un plazo de cinco días
para formular por escrito sus descargos y rendir la prueba
que estime pertinente para su defensa, plazo que se contará
desde la fecha de recepción por la oficina de Correos
respectiva, lo que deberá llevar el tribunal de Disciplina.
Transcurrido el plazo señalado, haya o no el afectado
evacuado sus descargos, el tribunal de Disciplina, atendido
el mérito de los antecedentes que obren en su poder,
propondrá una sanción o absolución al Directorio que mediante
acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio
resolverán. Ante dicha resolución, el interesado podrá apelar
dentro del plazo de treinta días contados desde la respectiva
notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea
General, la que resolverá en definitiva. TITULO OCTAVO: De la
Reforma de Estatutos y de la Disolución de la Corporación.
Artículo Cuadragésimo Cuarto: La reforma de los estatutos y
la disolución de entidad sólo podrán acordarse en asamblea
general extraordinaria y por los dos tercios de los
asistentes. La asamblea deberá celebrarse con asistencia de
un notario que certificará el hecho de haberse cumplido con



1 todas las formalidades exigidas por lo estatutos para esos
2 efectos. En caso de disolución, los bienes de la Corporación
3 pasarán a la Fundación Paternitas, institución que estará
4 obligada a destinarlos a los mismos fines perseguidos por la
5 Corporación. QUINTO: Personería. La personería de los
6 comparecientes para actuar en representación de la
7 Corporación de Estudio, Desarrollo, Capacitación y
8 Comercialización Abriendo Puertas consta en escritura pública
9 de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, otorgada en la
10 Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, que no se
11 inserta por ser conocida del Notario que autoriza.- Redactó
12 la abogado doña Stephanie Kromschröder Ameche.- En
13 comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los
14 comparecientes con el Notario que autoriza.- Se da copia.-

15 DOY FE.-



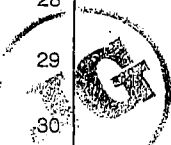
16
17
18
19
20

21 JORGE ALLENDE ZAÑARTU

22
23
24
25

26 CRISTIAN CASANOVA DOMÍNGUEZ

27
28



R 1898-2072
19-01-2072.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 14 fojas, es testimonio fiel de su original.

Santiago, 24 ENE 2012

RENE BENAVENTE CASH
45ª NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45ª

NOTARÍA
ARMANDO ULLOA C
CHILE

1

REPERTORIO N° 1644 - 2019.

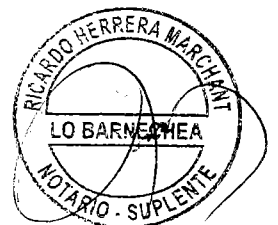
cme.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA REUNIÓN DE DIRECTORIO

CORPORACIÓN ABRIENDO PUERTAS

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a siete de junio del año dos mil diecinueve, ante mí, **RICARDO HERRERA MARCHANT**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de Santiago don **ARMANDO ULLOA CONTRERAS**, según Decreto Nombramiento número trescientos noventa y cinco guión dos mil diecinueve, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve, protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número ciento treinta y siete, con oficio en Lo Barnechea, Avenida La Dehesa número mil cuatrocientos cincuenta, local quince A dos, comparece: don **JUAN PABLO SIMIAN LASSERRE**, Chileno, Casado, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad Número siete millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve guión nueve, domiciliado en Calle La Fuente mil sesenta y nueve, Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula ya anotada, de que doy fe y expone: Que viene en solicitar se reduzca a escritura pública el Acta de la Reunión de Directorio de la Corporación Abriendo Puertas, celebrada con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, declarando bajo juramento que se encuentra firmada por las personas que en ella



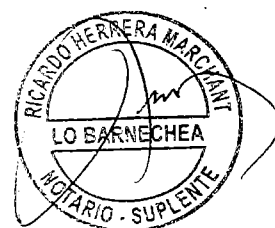
se indica y que es del siguiente tenor: **“ACTA REUNIÓN DE DIRECTORIO CORPORACIÓN ABRIENDO PUERTAS. SANTIAGO, SEIS DE MAYO DOS MIL DIECINUEVE (Corresponde a las actividades desarrolladas durante el mes de abril dos mil diecinueve). ASISTEN LOS DIRECTORES: • ANA MARÍA STUVEN. • MARÍA ELENA RIESCO. • JUAN PABLO SIMIAN. • CLAUDIA MORALES. Asiste la Directora Ejecutiva Loreto Martin. Se da inicio a la sesión a las dieciséis treinta horas. Uno.-** Se abre la sesión con el informe de las actividades programadas para el primer semestre dos mil diecinueve. La Directora Ejecutiva comunica al Directorio que se están impartiendo siete talleres, ejecutados por veinte voluntarios. En relación a este tema, Loreto Martin comunica que se realizó una reunión con el Área Técnica para establecer la forma en que se va a trabajar durante el año dos mil diecinueve. Jean Piere Alheztier solicitó que se debe informar el nombre de todas las mujeres que se integren a los talleres de la CAP, cuando tengan un tutor y sean parte del programa PPL que aplica Gendarmería, ya que deberán contar con autorización para su intervención. La Directora María Elena Riesco pregunta que efecto tiene esta medida en el desarrollo de los talleres de la CAP. La Directora Ejecutiva comenta que reducen el número de mujeres que pueden participar de los talleres de la CAP. Por este motivo, la Jefa de Unidad ha solicitado trabajar con las internas que cumplen condena menor a quinientos cuarenta y cinco días, ya que ellas no reciben atención del Área Técnica. La Directora Claudia Morales informa que junto con la Directora Alejandra Neumann están trabajando con un grupo de voluntarias para que asuman el trabajo con las internas que están egresando del proyecto BID y las internas que son parte del programa “Abriendo Puertas a la Libertad”. **Dos.-** En segundo lugar se aborda el tema referido al taller de Falabella y las actividades desarrolladas

durante el mes. La Directora Ejecutiva comenta a los Directores que junto a la Directora Riesco asistieron a una reunión con la Jefa de Unidad, quien tenía interés en conocer los alcances del taller de Falabella, así como exponer algunos reclamos recibidos de parte de algunas participantes del taller, en relación al monto de los pagos y las fechas en que éstos se realizan. La Directora María Elena Riesco informa que la Corporación debió pagar las remuneraciones de las internas del mes en curso, con fondos de la CAP, ya que Mavesa no envía los dineros en la fecha acordada. El Director Juan Pablo Simián indica la importancia de firmar un convenio con Mavesa, donde se formalice la relación y se respete los acuerdos verbales con la empresa. María Elena Riesco comenta que en la Alcaide colaborará con el manejo del taller y será considerado laboral, por lo que las internas que participan tendrán los mismos beneficios que los talleres del CET. Además, durante la reunión se le solicitó que autorizara para cambiar la jornada de clases de cuatro a vespertinos para que puedan seguir trabajando para Falabella. La Directora Ejecutiva pone en conocimiento de los presentes que no se está enviando trabajo al taller en forma continua, situación genera conflicto con Gendarmería y desmotiva a las participantes. La Presidenta del Directorio se comunica por teléfono con Pamela Lagos de Falabella y Manuel Reyes de Mavesa, quienes se comprometen a mandar trabajo al día siguiente, indicando que el motivo de la falta de producción se debe a una disminución en las ventas que afectan al Ritail. El Director Simian se compromete a apurar el convenio para formalizar los acuerdos. **Tres.-** La Directora Claudia Morales hace presente al Directorio que el treinta de mayo finalizó el Proyecto BID, sin embargo aún quedan mujeres que requieren supervisión. Por lo expuesto se están traspasando los casos vigentes al programa de atención post-penitenciaria de la CAP. En cuanto a la ceremonia de cierre del taller,



Ana María Stuvén relata los primeros acuerdos tomados con María José Jarquín y María Isabel Palomer, relativos a la ceremonia de cierre, difusión con prensa e invitación de autoridades del Ministerio de Justicia, Gendarmería, Banco Estado y el BID. El Director Simian establece que se realizará una segunda reunión de coordinación con todos los participantes para ver temas de cierre del evento y evaluación externa de sus resultados. La segunda reunión fue realizada el veintinueve de abril en las oficinas del BID, y se abordaron los siguientes temas: Uno. Ejecución y los resultados preliminares del proyecto presentados por Rodrigo Pantoja. Dos. Evaluación del proyecto. Tres. Evento de cierre con reconcomiendo a los colaboradores y, sobre todo, a las mujeres que apostaron por mejorar su vida. La Directora Ejecutiva informa que las siguientes personas: Ministerio de Justicia: Carlos Gómez Cruz (Jefe de Gabinete Ministro Larrain), Alejandro Fernández (Jefe División de Reinserción social), Priscilla Orellana (Jefa Proyecto +R), Viviana Rebolledo (Proyecto +R). Gendarmería: Alejandro Arévalo (Subdirector Técnico). Banco Estado: Álvaro Morales (Microempresas) BID: María José Jarquín, María Isabel Palomer y Rodrigo Pantoja CAP: Ana María Stuvén, Juan Pablo Simian, Gilmar Cabrera y Loreto Martín. La Directora Stuvén establece que la fecha de cierre del proyecto se está programando para la primera semana de Julio, debido a que esperan la visita del Presidente del BID quien tiene interés en participar del evento, que será financiado por el Banco. **Cuatro.-** El siguiente tema abordado por el Directorio corresponde a los avances del proyecto de la Cafetería UC. En relación a esta iniciativa La Directora Ejecutiva indica que el lunes seis de mayo se realizará una reunión de evaluación técnica y sanitaria en el CPF, donde asistirá la Teniente Marylín Martínez, representantes de la UC, Sodexo, Quick Dely y la CAP. Ana María Stuvén relata que ha solicitado a José Ignacio Uriarte

que represente los intereses de la Corporación en la reunión y diseñe el modelo de negocio que será utilizado. La Directora Claudia Morales consulta si el CET tiene resolución sanitaria al día, ya que es un requisito indispensable para vender alimentos dentro de la Universidad Católica. Loreto Martin le informa que tienen resolución sanitaria vigente. **Cinco.-** El Directorio procede a revisar el texto de Mandatos Generales a varios Directores, de modo de actualizar la correcta administración de la Corporación: **MANDATOS GENERALES A DIRECTORES. PRIMERO:** La Presidenta, Ana María Stuvan Vattier informa que por motivo de una mejor administración de la Corporación Abriendo Puertas, se ha hecho necesario otorgar mandatos generales a los Directores Ana María Stuvan Vattier, María Elena Riesco Montané, Sonia Larraín Undurraga y Juan Pablo Simian Lasserre, para que actuando individualmente puedan: **UNO:** Comprar, adquirir, vender, permutar o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales. **DOS:** Dar y tomar en arrendamiento, gravarlos con prendas o hipotecas. **TRES:** Contratar cuentas corrientes bancarias de depósitos y/o créditos, ahorro, especiales y administrarlas. Obtener claves para operar en la página web del Banco, realizar transferencias electrónicas y en general realizar en ella todas las acciones que el Banco permita. **CUATRO:** Contratar préstamos y créditos con fines sociales, con garantías o sin ellas. **CINCO:** Girar, suscribir, aceptar, endosar, descontar, prorrogar, protestar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos mercantiles o bancarios. **SEIS:** Cobrar y percibir y aceptar recibos y cancelaciones. **SIETE:** Aceptar herencias, legados o donaciones, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término. **OCHO:** Celebrar contratos de mutuo, comodato, depósito, de suministro, de transacción y cualquier otro que fuere necesario para la buena



administración de la Corporación, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones. **NUEVE:** Cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación. **DIEZ:** Contratar, alzar y posponer prendas. **ONCE:** Constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades o comunidades sin fines de lucro. **DOCE:** Asistir a Asambleas con derecho a voz y a voto. **TRECE:** Revocar y delegar poderes y transigir. **CATORCE:** Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas. **QUINCE:** Importar y exportar, delegar sus atribuciones en uno o más Directores o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna. **DIECISEIS:** Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes. **DIECISIETE:** Anular, resolver, revocar y terminar dichos contratos. **DIECIOCHO:** Poner término a los contratos vigentes por resolución, deshaucio o cualquier otra forma. **DIECINUEVE:** Operar en el mercado de valores. **VEINTE:** Comprar o vender divisas sin restricción. **VEINTIUNO:** Contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tienden a la buena administración de la Corporación. **SEGUNDO:** La propuesta de la Presidenta fue aprobada por la unanimidad del Directorio presente en la reunión. **TERCERO:** El Directorio, por unanimidad, convino que los acuerdos adoptados en la presente sesión se cumplan y lleven a efecto una vez que la presente Acta sea firmada por todos los Directores presentes en ella. Igualmente, se facultó a cualquiera de los Directores para que actuando individualmente reduzca a Escritura Pública, total o parcialmente, la presente Acta. **Seis.-** En relación a la ejecución del proyecto financiado con fondo de la Presidencia, La Directora Ana María Stiven encarga a la Directora Ejecutiva mantener control en la

NOTARÍA
ARMANDO ULLOA C
CHILE

7

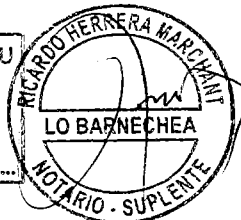
ejecución del proyecto, así como supervisar el desempeño de los profesionales a cargo del estudio. Es importante mantener una diferenciación con el estudio longitudinal de perfiles que está realizando Pilar Larroulet y la Fundación San Carlos del Maipo. La idea es que el estudio de la CAP esté direccionado a mejorar las intervenciones realizadas en los programas implementados dentro del CPF. **Siete.**- El Director Juan Pablo Simian comenta que el Instituto Profesional Culinary se encuentra interesado en sumar estudiantes para que realicen práctica en la CAP. La Directora Morales piensa que puede servir en el Proyecto Cafetería de la UC, para hacer productos de mejor calidad que los elaborados por el CET. Se acuerda establecer contacto con la institución para definir su aporte para las actividades de la Corporación. **Ocho.**- El último tema a tratar corresponda a la entrega de ingresos y egresos de la CAP durante el mes de abril dos mil diecinueve, la cual es entregada por el Director Juan Pablo Simian. Una vez finalizada la reunión, la Directora Ejecutiva agradece la presencia de los directores y cierra la sesión a las diecinueve horas. FIRMAN: Ana María Stiven, hay firma. María Elena Riesco, hay firma. Juan Pablo Simian, hay firma. Claudia Morales, hay firma. Santiago, seis de mayo dos mil diecinueve".- Conforme.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente y el notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

JUAN PABLO SIMIAN LASSERRE,
C.I. N° 7.289.659-9



NOTARIO

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. DOY FE.
07 JUN. 2019
LO BARNECHEA,



INUTILIZADA

